



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2015/MDLV

La Victoria, 25 de Junio del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Junio de 2015; el Dictamen N° 002-2015-CPPPAL-CPDSC/MDLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y Desarrollo Social y Cultura y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales

Que, el artículo 82° numeral 18) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional lo siguiente: *"normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados, coordinar con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado"*

Que, el artículo 84° numeral 2.9) de la misma Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de marzo de 2015, signado como Documento Simple N° 017599-2015, la Asociación Civil Danza Perú, remite la propuesta de celebrar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Victoria y la Asociación Civil Danza Perú, para la continuidad del proyecto "Prevención de conductas de riesgo y desarrollo de capacidades a través del arte en jóvenes del Distrito de la Victoria", presentada por la señora Mary Ann Lynch Solís, Directora de Ángeles D1 de la referida Asociación; cuyo objetivo principal es consolidar al Espacio Juvenil D1 La Victoria, a fin de proteger la integridad física, moral y la conducta social por medio de actividades artísticas a jóvenes del Distrito;

Que, mediante Informe N° 040-2015-SGE-GC/MDLV, la Sub Gerencia de Educación señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2013/MLV de fecha 18.07.2013, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Civil Danza Perú, para la realización del proyecto "Prevención de conductas de riesgo y desarrollo de capacidades a través del arte en jóvenes del Distrito de la Victoria", la misma que fue suscrita el 24.07.2013 por el periodo de un año; asimismo, se suscribió la adenda respectiva al referido convenio con Asociación Civil Danza Perú, extendiéndose el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014; opinando favorablemente por la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Civil Danza Perú, para la continuidad del proyecto "Prevención de conductas de riesgo y desarrollo de capacidades a través del arte en jóvenes del Distrito de la Victoria"; lo cual es refrendado y corroborado por la Gerencia de Cultura mediante Informe N° 22-205-GC/MLV;

Que, mediante Memorandum N° 154-2015-MLV/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en la Clausula Sexta del referido Convenio, se menciona que el aporte de la Municipalidad asciende a la suma de S/. 36,000.00 por el año de ejecución del Convenio, incluido el IGV, indicando que las actividades que se generen de la ejecución misma, serán cargadas a los fondos presupuestales de la unidades orgánicas involucradas en la ejecución, emitiendo opinión favorable por la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Civil Danza Perú, para la continuidad del proyecto "Prevención de conductas de riesgo y desarrollo de capacidades a través del arte en jóvenes del Distrito de la Victoria".



Que mediante Informe N° 227-2015-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el objetivo del mencionado proyecto se encuentra enmarcado dentro de los alcances de las prerrogativas de las municipalidades distritales que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, tanto más, si su ejecución está orientado a desarrollar actividades artísticas y educativas en favor de la juventud de la comunidad victoriana; opinando que deberá aprobarse el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Civil Danza Perú, para la continuidad del proyecto "Prevención de conductas de riesgo y desarrollo de capacidades a través del arte en jóvenes del Distrito de la Victoria", mediante Acuerdo de Concejo, conforme prevé el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales.

Que mediante Informe Múltiple N° 006-2015-SG/MLV, la Secretaría General eleva los actuados a la Comisión Permanente de Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales, y, la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura para su Dictamen correspondiente previa reunión de las referidas Comisiones;

Que mediante Dictamen N° 002-2015-CPPAL-CPDSC/MDLV, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y Desarrollo Social y Cultura recomiendan aprobar mediante Acuerdo de Concejo aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Civil Danza Perú, para la continuidad del proyecto "Prevención de conductas de riesgo y desarrollo de capacidades a través del arte en jóvenes del Distrito de la Victoria" el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas; solicitando elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ACUERDA:

Artículo Primero - APROBAR la celebración del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ, PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO "PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DEL ARTE EN JÓVENES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA" el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas y que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo - AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal Gerencia de Cultura Sub Gerencia de Educación, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal de acuerdo a sus competencias

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
Abog. GARMEN DEL PILAR DIAZ VASQUEZ
Secretaria General (c)

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA
[Firma]
Enas Cuba Bautista
ALCALDE

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD**

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. Reducir las situaciones de riesgo a que están expuestos los jóvenes del Distrito de La Victoria, mediante la práctica de actividades artísticas.
2. Promover la interacción entre los jóvenes de la zona así como sus capacidades de asociación con el fin de facilitar su participación activa en su comunidad y en la sociedad.
3. Introducir las artes y danzas urbanas en un nivel básico/intermedio entre los jóvenes de La Victoria.
4. Promover las artes urbanas en la comunidad como canal de mensajes positivos a partir de actores locales (los jóvenes).
5. Crear una cultura de buen uso del tiempo libre entre los jóvenes del Distrito de La Victoria.
6. Posicionar a los líderes juveniles del Espacio D1 La Victoria como referentes positivos y modelos a seguir.

CLAUSULA QUINTA:**OBLIGACIONES Y BENEFICIOS DE LAS PARTES****5.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

1. Incentivar la participación de las y los jóvenes del Distrito de La Victoria en el Espacio D1 La Victoria y los talleres que se realizan.
2. Ceder el aula principal de la Biblioteca Pública Fernando Carbajal Segura, ubicada en el Jirón Andahuaylas N° 710 - La Victoria, debidamente equipada con piso de madera, espejos, ventilación apropiada, equipo de sonido, un armario, dándole mantenimiento periódico respectivo.
3. Asumir el costo del desarrollo del Proyecto durante la vigencia del Convenio.
4. Coordinar a través de la Gerencia de Cultura actividades junto con el Espacio D1, así como al personal directo de la Municipalidad involucrado en el mismo, realizando sugerencias, observaciones que considere pertinente para el logro de los objetivos con conocimiento de ANGELESD1.

5.2. ANGELESD1 se compromete a:

1. Desarrollar EL ESPACIO D1 LA VICTORIA, disponiendo un equipo de trabajo apropiado, conformado por un Coordinador, profesores de danza, tallerista y psicóloga del curso de Integración y desarrollo.
2. Implementar este proyecto con las siguientes características:
Talleres de Integración y Desarrollo, 1.5 horas a la semana.
Talleres de Danza urbana (Hip Hop y Break). Se ofrecerá clases de hip hop, break, Afrohouse cada una de 1.5 horas, una vez a la semana, Master Clases una al mes.
3. Todos los talleres se dictan durante 4 días a la semana (Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes), que funciona el Espacio D1 La Victoria.
4. Informar semestralmente sobre el desarrollo del ESPACIO D1 La Victoria de manera que ambas partes puedan retroalimentar y mejorar el desarrollo del proyecto.
5. Atender a 70 beneficiarios jóvenes de manera permanente.
6. Realizar seis presentaciones públicas con los miembros del Espacio D1, en coordinación con la MUNICIPALIDAD.
7. Otorgar 10 becas trimestrales para Master Clases, a los miembros del Espacio D1 que más destaquen.
8. Otorgar 20 becas para las Master Clases, a los miembros del Espacio D1 que más destaquen durante el Festival Internacional de Culturas Urbanas Pura Calle.
9. Difundir y resaltar el apoyo realizado por la Municipalidad Distrital de La Victoria para la continuidad del referido Espacio D1 La Victoria, cada vez que se mencione al Espacio en cuestión, tanto en medios de comunicación, así como en las presentaciones públicas que tenga el Elenco del Espacio D1 La Victoria.
10. Se colocará a la entrada del Espacio D1 La Victoria el banner que identifique el logo del Municipio y los auspiciadores del Espacio.
11. Exposición del logo de la Municipalidad en eventos realizados por Espacio D1 La Victoria (flyers, programas de mano, invitaciones, polos).

CLAUSULA SEXTA:**DEL IMPORTE**

El importe que aportará LA MUNICIPALIDAD asciende a TREINTA Y SEIS MIL NUEVOS SOLES (S/. 36,000.00) por el año de duración del convenio, incluido el IGV. Este será financiado, previa disponibilidad presupuestal aprobada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. La ejecución del importe se realizará en pagos trimestrales:

* Primer periodo (Julio - Setiembre 2015) el desembolso se realizará a los 7 días de la suscripción del presente Convenio, por la suma de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles).

* Segundo periodo (Octubre-Diciembre 2015) se realizará la última semana del mes de Setiembre de 2015, por la suma de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles).

Tercer periodo (Enero - Marzo 2016) se realizará la última semana del mes de Diciembre de 2015, por la suma de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles).

Cuarto periodo (Abril - Junio 2016) se realizará la última semana del mes de Marzo de 2016, por la suma de S/. 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles).



Handwritten signature

CLAUSULA SETIMA:**VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por un periodo de un año (1 año), pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes, con anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal las cuales, debidamente suscritas, formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA OCTAVA:**MODIFICACIONES**

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúa mediante addenda, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Para ampliar los alcances de EL PROYECTO, talleres/clases ofrecidas y número de beneficiarios, LA MUNICIPALIDAD deberá coordinar con ANGELES D1 y analizar la posibilidad de llevar a cabo dicha ampliación.

CLAUSULA NOVENA:**RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará RESUELTO por:

9.1. Por mutuo acuerdo. Regirá a partir de la fecha que así lo acuerden las partes.

9.2. Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en el plazo de quince días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, la parte afectada podrá resolver el convenio en forma total o parcial, informando de ésta decisión a la parte que incumpliera mediante Carta Notarial.

En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del presente convenio, las cuales serán debidamente justificadas. En este caso, la parte afectada comunicará su decisión a la otra parte vía Carta Notarial, otorgando un plazo prudencial si el caso y las circunstancias lo ameritan.

9.3. En caso de resolverse el contrato y de encontrarse actividades iniciadas o en ejecución, la Asociación Civil Danza Perú deberá continuar las actividades que se encuentren iniciadas hasta culminación.

9.4. En caso de resolverse el contrato y de encontrarse las actividades iniciadas o en ejecución La Municipalidad de La Victoria deberá cubrir los gastos que le correspondan hasta la finalización de las actividades.

CLAUSULA DÉCIMA:**NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Específico deberá realizarse por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en su parte introductoria.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:**CLAUSULA ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio o controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante el Arbitraje, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el Laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:**DESIGNACION DE COORDINADORES**

Las partes a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designaran a un representante por Institución.

En el caso de Ángeles D1 será:

Mary Ann Lynch Solis, Directora de Ángeles D1

Correo: maryann.lynch@d1-dance.com

En el caso de la Municipalidad Distrital de La Victoria será:

Jorge Arévalo Arévalo, Gerente de Cultura

Correo: jarevaloa@muniavictoria.gob.pe



UM

Asimismo, mediante actas suscritas por los representantes de las partes, se podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:

COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de éste documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes, serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe en conformidad de las partes, en Tres ejemplares idénticos de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, Distrito de La Victoria el día 09 JUL. 2015.

Por LA MUNICIPALIDAD:

Por ANGELES D1:


ELÍAS CUBA BAUTISTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA


VANIA MASÍAS MÁLAGA
REPRESENTANTE
ASOCIACION CIVIL DANZA PERU

